

quirir una planta eléctrica de veinte caballos de fuerza para el suministro de fluido eléctrico y que resulta después un fracaso por el consumo de combustible que ocasiona.

Sr. VILLANUEVA (E.). ¿No está informado Su Señoría de que existe la *Visayan Electric Co.* que es una organización genuinamente filipina, capitalizada con centenares de miles de pesos en Cebú?

Sr. SORIANO. Es posible que esté en Cebú, y si está dispuesta a venir a Cavite, con mucho gusto la acogeríamos.

Sr. VILLANUEVA (E.). ¿Se ha dado la debida oportunidad a esta compañía para estudiar la extensión que se trata de conceder al capital extranjero?

Sr. SORIANO. No hay ningún inconveniente en que se le dé oportunidad y conste que mis preferencias serán para mis paisanos y para los señores de la *Visayan Electric*.

Sr. VILLANUEVA (E.). ¿No tendría inconveniente Su Señoría en que reservemos al capital filipino si quiera una mayoría de las acciones que se pueden invertir en esa corporación que solicita esta franquicia?

Sr. SORIANO. No hay inconveniente en insertar una cláusula en el sentido de que, si dentro de un plazo prudencial no hubiese alguna empresa filipina que quisiera emprender este negocio en los pueblos comprendidos en el proyecto, entonces es cuando solamente surtiría la franquicia su efecto. Yo voy a pedir de la *Meralco* un compromiso formal en este sentido.

Sr. VILLANUEVA (E.). En este caso Su Señoría convendrá conmigo en que hay necesidad de aplazar la concesión de esta franquicia, para dar oportunidad al capital filipino que quiera emprender este negocio.

Sr. SORIANO. Si hay alguna probabilidad de que realmente hay empresas filipinas que desean emprender el negocio, no hay inconveniente; pero no queremos perder esta preciosa oportunidad, porque de no aprobarse la franquicia, tendríamos que esperar otros dos años más.

El PRESIDENTE. ¿Puede votarse el proyecto?

Sr. SORIANO. Señor Presidente, antes de que se vote el proyecto, propongo las siguientes enmiendas:

ENMIENDAS SORIANO

En la página 1, líneas 13 y 14 después de la palabra "Rosario", insertense las palabras General Trias; en la página 3, línea 16, del proyecto, cámbiense las palabras "dos y medio" por "tres"; en la página 4, entre las líneas 5 y 6 insertese un nuevo artículo del tenor siguiente:

"Art. 7. Todos los postes que han de ser levantados por la concesionaria, sus sucesores y causahabientes, serán de tal altura que mantengan los alambres colocados sobre los mismos a una distancia de veinte pies por lo menos sobre el nivel del suelo; serán de un aspecto tal que no desfiguren las calles; y serán colocados de acuerdo con un plano aprobado por las autoridades municipales y en una forma que no obstruyan el paso de vehículos, o peatones."

En la misma página, insertese un nuevo artículo antes del último de modo que dicho artículo se lea como sigue:

"Art. 10. La concesionaria, sus sucesores o cesionarios no tomarán parte ni ayudarán a ningún movimiento político por medio de contribuciones, en efectivo o de otro modo, y toda infracción de esta condición será causa suficiente para la anulación de esta franquicia mediante un procedimiento incoado por el Fiscal General de las Islas Filipinas ante el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Manila, al cual, por la presente, se confiere jurisdicción."

El PRESIDENTE. ¿Hay alguna objeción a estas enmiendas? (*Silencio*.) La Mesa no oye ninguna. Aprobadas.

ENMIENDA MENDOZA

Sr. MENDOZA. Señor Presidente, para una enmienda. Propongo que después de la línea 12, de la página, 4, se inserte otro artículo, que se conocerá como artículo 8A y se leerá como sigue:

Art. 8a. Que esta franquicia que se concede a la *Manila Electric Company* no tendrá ningún efecto si dentro del plazo de noventa días a contar desde su aprobación, se levantara o estableciera una corporación filipina con capital filipino para mantener y explotar el mismo negocio que se concede a la *Manila Electric Company*."

Sr. SORIANO. ¿Pero hay alguna probabilidad si quiera, de que alguna empresa se vaya a establecer o está establecida ya? No tengo objeción, en ese caso.

Sr. MENDOZA. Su Señoría sabe muy bien, que un capital de ₱30,000 fácilmente se puede levantar.

Sr. SORIANO. No se trata de ₱30,000 de capital solamente, porque son doce municipios los que resultan aquí afectados.

Sr. MENDOZA. ¿Qué mal puede irrogar a Su Señoría el que nosotros concedamos esto al capital filipino? En otros casos se han concedido inclusive dos años, y aquí no pido más que un año.

Sr. SORIANO. Me parece un poco largo ese plazo. Lo aceptaríamos si se reduce a treinta días, según mis coautores.

Sr. LACSON. Yo me opongo a todas esas condiciones, y me opongo, aunque se limite a diez días, y voy a registrar un turno en contra de esa enmienda.

El PRESIDENTE. ¿El ponente ha aceptado la enmienda?

Sr. SORIANO. No, señor.

El PRESIDENTE. Tiene la palabra el Caballero por Manila.

EL SR. MENDOZA RAZONA SU ENMIENDA

Sr. MENDOZA. Señor Presidente, la enmienda que trato de introducir en el proyecto que acaba de informar mi distinguido colega el Caballero por Cavite, no puede ser más atinada ni más fundamental, porque está en armonía con la misma política de nacionalización, de filipinización, preconizada aquí por los Caballeros de la mayoría. Mis estimados colegas los que integran la mayoría en esta Cámara, han sostenido el principio de que siempre y cuando el capital filipino pueda desarrollar un determinado negocio, se le debe dar amplia oportunidad. Según mi enmienda, todo lo que yo quiero es brindar una hermosa oportunidad al filipino, al compatriota, para que pueda desarrollar, explotar y desenvolver este negocio, en vez de conceder esa oportunidad al capital americano solamente, al capital extranjero, a quien han estado combatiendo los Caballeros de la mayoría. Por consiguiente, los Caballeros de la mayoría, si son sinceros en su política definida, si la mayoría es consecutiva y consistente con los principios que pregona en este Parlamento, no les cabe otro remedio más que aprobar unánimemente mi enmienda.

Sr. GUINOTÓ. Señor Presidente, para algunas preguntas al orador.